

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE
OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPALIDAD DE
QUILLECO PARA ENSEÑANZA SUPERIOR.-

099
ORDENANZA N° : _____

QUILLECO : 16 de enero de 2026.-

V I S T O S :

- a) La necesidad de dictar una Ordenanza para el otorgamiento de Becas a estudiantes de la comuna que cursan Enseñanza Superior.
- b) El Decreto N° 590 de fecha 06 de marzo de 2025 que aprueba el último REGLAMENTO BECA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO PARA ENSEÑANZA SUPERIOR.
- c) El acuerdo N° 268/2026 del Concejo Municipal de Quilleco, adoptado en Sesión Ordinaria N° 047 de fecha 12 de enero de 2026, que modifica y aprueba el nuevo texto de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO PARA ENSEÑANZA SUPERIOR".
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

R E S U E L V O :

1. APRUEBASE el siguiente texto modificado y sistematizado de la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPALIDAD DE QUILLECO PARA ENSEÑANZA SUPERIOR", en el siguiente tenor:

GENERALIDADES:

ARTÍCULO N° 1:

El honorable Concejo de la Municipalidad de Quilleco acuerda, mediante la presente Ordenanza Municipal, normar la "Beca Municipal de Enseñanza Superior", que irá en directo beneficio de los estudiantes de Quilleco. La Beca Municipalidad de Quilleco para Enseñanza Superior e Instituciones de Fuerzas Armadas y de Orden se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento, y con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO N° 2:

Según Dictamen N° 2.023 de 1999 de la Contraloría General de la República, señala que las becas que otorguen los municipios deben regularse a través de ordenanza municipal, la que establecerá de forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios. Por lo tanto, la presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento de postulación, requisitos para ser beneficiario/a, documentación requerida, exigencias para la mantención del beneficio, motivos de apelación en caso que corresponda y causales de extinción.

La presente Ordenanza, visada por la Unidad de Control, constituye Instrumento Legal cuya interpretación e implementación se rige exclusivamente por sus disposiciones. Los recursos de apelación procederán únicamente conforme a lo establecido en el Artículo 9.

ARTÍCULO N° 3:

Las becas que otorga el Ministerio de Educación para estudiantes de Educación Superior, en su mayoría, están dirigidas en promedio hasta el 70% de la población de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social, lo cual es un referente para dictar los lineamientos de vulnerabilidad social presentes en la presente ordenanza.

Otro aspecto a considerar en la educación de los estudiantes dice relación con que la comuna de Quilleco se encuentra distante a 40 km de la ciudad de Los Ángeles, con población que bordea los 9.700 habitantes, de los cuales 1.718 personas se encuentran en un rango etario de 15 a 29 años (censo 2024) y un alto porcentaje de la población cuenta con calificación socioeconómica de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. La comuna no cuenta con universidades, institutos ni centros de formación técnica profesional, motivo por el cual nuestros estudiantes de educación superior deben desplazarse a otras comunas dentro y fuera de la provincia del Biobío.

* Dentro de esta población de 1.718 habitantes, cuyo rango etario es de 15 a 29 años encontramos



potenciales beneficiarios de la Beca Municipal de Educación Superior. La finalidad del beneficio es que se considere un incentivo para que jóvenes se motiven a iniciar una carrera de nivel superior, permitiéndoles forjar una base sólida para enfrentar el futuro.

TÍTULO I DE LA BECA Y LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO N° 4:

La presente beca tiene por objetivo apoyar el acceso y permanencia en la educación superior de estudiantes con residencia permanente en la comuna de Quilleco, que cursen estudios en universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica o instituciones de formación de las fuerzas armadas y de orden, en cualquier región del país.

El beneficio tiene como finalidad constituir un incentivo para que los jóvenes de la comuna inicien y desarrollen una carrera de nivel superior, contribuyendo así a la construcción de una base sólida para su futuro académico y profesional.

La beca consiste en un aporte monetario de libre disposición, el cual será entregado de forma mensual a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Es un beneficio que podrá renovar anualmente el estudiante becado, sea para una carrera técnica, profesional o de formación de las fuerzas armadas y de orden.

ARTÍCULO N° 5:

Serán beneficiarios de la Beca Municipal los postulantes que se encuentren dentro del 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. Dicha condición será verificable con Cartola Registro Social de Hogares, complementada con documentación que respalte la condición económica del grupo familiar (liquidaciones de sueldo del jefe de hogar, liquidaciones de pensiones del sostenedor, de todos los integrantes que perciban ingresos formales) o declaración de gastos completada por el jefe de hogar y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el artículo n.º 10 de la presente ordenanza. Será el informe social el instrumento para acreditar el estado de necesidad del postulante, el cual será emitido por el o la profesional Trabajador Social a cargo del programa.

ARTÍCULO N° 6:

Se otorgara la cantidad estimativa de 400 becas para estudiantes de educación superior considerando el presupuesto anual del que se disponga.

El beneficio será otorgado para una sola carrera, ya sea técnica, profesional o perteneciente a instituciones de formación de las Fuerzas Armadas o de Orden, sin posibilidad de postular a una segunda carrera con el mismo beneficio, y se garantizará por la duración formal de los estudios, conforme a la malla curricular correspondiente.

Se renovará el beneficio por semestres, periodo que contempla la carrera técnica o profesional, es decir, 4 semestres para carreras técnicas y 8 semestres o más para carreras profesionales (según malla curricular de la carrera profesional); además, en el caso de carreras impartidas por instituciones de las Fuerzas Armadas o de Orden, el beneficio podrá otorgarse por el tiempo que dure la formación según la estructura académica propia de cada institución.

ARTÍCULO N°7:

Se fijarán cupos anuales de becados que renuevan el beneficio; asimismo, se considerará un estimado de alumnos nuevos, el que estará dado por el número exacto de alumnos/as que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente ordenanza y considerando el presupuesto anual del que se disponga.

En caso de demanda mayor a los cupos establecidos, se priorizará de la siguiente forma:

- 1) Alumnos egresados de enseñanza media de establecimientos educacionales ubicados en la comuna de Quilleco.
- 2) Orden de prioridad de estratificación socioeconómica, según el registro social de hogares.
- 3) Fecha de ingreso de solicitud y antecedentes socioeconómicos al municipio.

Cabe señalar que en circunstancias en que el profesional del área social , evalúe situaciones no previstas de un potencial beneficiario a la Beca, podrá sugerir la incorporación de un nuevo beneficiario en el momento que se detecte el caso.

ARTÍCULO N° 8:

Las postulaciones se realizarán en modalidad online y, en casos excepcionales, en el Departamento Social de la Municipalidad de Quilleco. La documentación requerida debe estar en formato PDF; no se evaluarán otros formatos.

El plazo para las nuevas postulaciones y para la recepción de las renovaciones será desde el 01 al 31 de marzo de cada año. La difusión del proceso se dará a conocer a través de medios de los que disponga el municipio.

ARTÍCULO N° 9:

En marzo de cada año, el municipio convocará a los alumnos postulantes y renovantes a participar de un nuevo proceso, a través de plataforma digital proporcionada para tales efectos.

Para conocimiento de los estudiantes, la difusión de un nuevo llamado a postulación y renovación



de la beca se hará a través de la página web municipal, redes sociales, afiches en dependencias municipales, principalmente.

Sobre la apelación y otros recursos:

A. Los postulantes que NO resulten seleccionados pueden apelar dentro de 15 días corridos desde publicación de resultados, por las siguientes causales:

1. Falla técnica: Error del sistema de postulación en línea debidamente comprobado;
2. Error en evaluación: Aplicación incorrecta de criterios establecidos en Arts. 15-17;
3. Cambio de circunstancias: Información actualizada que cambió antes de cierre (ej: enfermedad grave documentada, cambio socioeconómico);
4. Errores formales: Documentos rechazados por problemas técnicos de carga (responsabilidad plataforma);
5. Presentación tardía justificada: Documentación presentada después del plazo, pero postulante acredita causa justificada (demora de institución, contingencia familiar).

B. Resolución de apelación

- La Dirección de Desarrollo Comunitario resolverá dentro de 10 días hábiles, emitiendo resolución motivada que exprese:
 - Puntaje obtenido por postulante
 - Aplicación correcta o incorrecta de criterios
 - Decisión y fundamentos jurídicos

C. Recurso jerárquico

Contra la resolución, el postulante puede interponer recurso ante el Alcalde dentro de 5 días hábiles, quien resuelve en máximo 20 días hábiles. Esta decisión agota la vía administrativa.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO N° 10:

Los/as postulantes a la Beca Municipal para Enseñanza Superior e Instituciones de Fuerzas Armadas y de Orden deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Podrán postular a la Beca las personas que tengan entre 18 y 28 años de edad cumplidos al momento de la postulación.
- 2) Tener domicilio en la comuna de Quilleco, acreditado por Registro Social de Hogares o el instrumento de estratificación vigente de carácter nacional.
- 3) Contar con Registro Social de Hogares en la comuna de Quilleco, hasta el 70% de menores ingresos y mayor vulnerabilidad social. Documento que deberá solicitar en el departamento social, oficina Registro Social de Hogares (o con clave única directamente desde la página <https://registrosocial.gob.cl/>), con antigüedad no superior a un mes, desde la fecha de emisión del documento.
- 4) Acreditar residencia en la comuna de Quilleco a través de certificado emitido por Junta de Vecinos correspondiente a su domicilio.
- 5) Estar cursando Educación Superior. Sea en universidades estatales, privadas, institutos profesionales y centros de formación técnica reconocidos por el Ministerio de Educación y/o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.
Deberá presentar certificado de ALUMNO REGULAR vigente y verificable; no se considerará válido para la postulación o renovación certificado de alumno matriculado.
- 6) No desertar de los estudios durante el año en curso, para lo cual se exigirá a los/as beneficiarios/as certificado de alumno regular el segundo semestre.
- 7) De haber hermanos/as, cónyuges u otros miembros del mismo grupo familiar que cumplan con requisitos para postular a esta beca, podrán hacerlo cada uno de ellos.
- 8) No podrán postular funcionarios/as públicos, pero sí podrán hacerlo sus hijos/as.
- 9) La beca solo se otorgará por los años o semestres que dure la carrera, contemplados en la malla curricular, y solo para optar a un título técnico o profesional y/o Fuerzas Armadas de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policias de Investigaciones.
- 10) El segundo semestre de cada año, el estudiante deberá acreditar la continuidad de estudio, es decir, en el mes de agosto deberá presentar certificado de alumno regular original, vigente a la fecha.
- 11) No tener título profesional o técnico de nivel superior, certificado a través de declaración jurada simple.
- 12) La duración de la beca será por los semestres que dure la carrera, sea técnica , profesional o de las FF.AA y de Orden; En caso de que el/la beneficiario(a) se retrase en la duración regular de la carrera, la beca se otorgara únicamente por el numero de semestre establecidos en el plan de estudios de la carrera, no cubriendo periodos adicionales derivados de atrasos académicos.

TÍTULO III DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

ARTÍCULO N° 11:

Los/as postulantes a la Beca Municipal para Enseñanza Superior e Instituciones de Fuerzas Armadas



y de Orden deben presentar la siguiente documentación de carácter obligatorio:

- 1) Formulario de Postulación, el que debe completar vía web a través de la página municipal.
- 2) Fotocopia legible de la cédula de identidad del/a postulante, por ambos lados, en formato PDF.
- 3) Certificado original de Alumno/a Regular del año en curso; debe indicar el semestre que cursa, código de validación, firma y timbres originales.
Dicho documento debe presentarse en el segundo semestre, bajo las mismas condiciones antes mencionadas, para acreditar la continuidad de estudios.
- 4) Malla curricular de la carrera técnica o profesional del postulante; que incluya la organización de asignaturas, módulos, entre otros. Desde el inicio de la carrera hasta su término.
- 5) Cartola Registro Social de Hogares; cuyo puntaje no supere el tramo del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social. El documento debe ser solicitado por el postulante en oficinas del Registro Social de Hogares de la Municipalidad de Quilleco y serán los postulantes los responsables de subir la documentación a la plataforma de postulación.
- 6) Liquidaciones de sueldo del proveedor económico del grupo familia y todos los integrantes que perciban ingresos económicos; en casos de no contar con ingresos formales, deberá presentar documento "Declaración de gastos mensuales" emitida por el jefe de hogar; el formato de la declaración de gastos será proporcionado por la municipalidad y podrá descargarse de la plataforma de postulación.
- 7) Certificado de residencia emitido por presidente JJVV correspondiente al domicilio del postulante. No serán validos los documentos notariales o emitido por el Registro Civil.
- 8) Certificado de enseñanza media o establecimiento educacional donde realizó su educación media.
- 9) En caso de existir un integrante del grupo familiar del postulante que presente enfermedad grave o terminal, deberá adjuntar certificado médico.
- 10) Otros documentos de respaldo que se soliciten por la unidad responsable del proceso.

Todos los documentos solicitados deben ser adjuntados al momento de la postulación en formato PDF. No se evaluarán los documentos que vengan en otro formato.

ARTÍCULO N° 12:

Los/as renovantes a la Beca Municipal para Enseñanza Superior e Instituciones de Fuerzas Armadas y de Orden deben presentar la siguiente documentación de carácter obligatorio:

- 1) Certificado original de Alumno/a Regular del año en curso; debe indicar el semestre que cursa, código de validación, firma y timbres originales. Dicho documento debe presentarse en el segundo semestre, bajo las mismas condiciones antes mencionadas, para acreditar la continuidad de estudios.
- 2) Malla curricular de la carrera técnica o profesional del postulante; que incluya la organización de asignaturas, módulos, entre otros. Desde el inicio de la carrera hasta su término (solo para los renovantes de la beca otorgada el año 2025 y aquellos beneficiarios que opten de una carrera técnica a una profesional).
- 3) Cartola Registro Social de Hogares; cuyo puntaje no supere el tramo del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad social. El documento debe ser solicitado por el postulante en oficinas del Registro Social de Hogares de la Municipalidad de Quilleco (o con clave única directamente desde la página <https://registrosocial.gob.cl/>), y serán los postulantes los responsables de subir el documento a la plataforma de postulación. En casos de presentarse variación en el tramo de su RSH que supere el 70%, será causal de suspensión del beneficio.
- 4) Liquidaciones de sueldo del proveedor económico del grupo familia y todos los integrantes que perciban ingresos económicos ; en casos de no contar con ingresos formales, deberá presentar documento "Declaración de gastos mensuales" emitida por el jefe de hogar; el formato de la declaración de gastos será proporcionado por la municipalidad y podrá descargarse de la plataforma de postulación.
- 5) En caso de renovación del beneficio para optar de una carrera técnica a una profesional, deberá presentar malla curricular, certificado de la casa de estudio que acredite su continuidad o convalidación de estudios para validar el proceso hacia una carrera profesional.
- 6) Otros documentos de respaldo que se soliciten por la unidad responsable del proceso.

ARTÍCULO N° 13:

Se permitirá optar a la continuidad de estudios de un título técnico a uno profesional en las siguientes condiciones:

- 1) Que el egresado continúe inmediatamente terminado el semestre lectivo.
- 2) Que la casa de estudios le reconozca la totalidad de los semestres cursados y que el periodo de continuidad sea en un plazo complementario, por lo que en suma corresponda a la cantidad de semestres que dura la carrera profesional.
- 3) Para acreditar la continuidad de una carrera técnica a una carrera profesional, deberá adjuntar malla curricular de los semestres a cursar, certificado de la casa de estudio que acredite su continuidad o convalidación de estudios para validar el proceso hacia una carrera profesional.



TÍTULO IV SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE POSTULACIONES

ARTÍCULO N° 14:

Será beneficiario/a de la Beca Municipal el/la o los/as alumnos/as que, cumpliendo con los requisitos, hayan cursado la postulación correspondiente y estén dentro de la nómina ordenada por puntaje de acuerdo a evaluación socioeconómica, otorgándose las becas por dicha prelación, y conforme al presupuesto estimado para el año en curso.

ARTÍCULO N° 15:

Los criterios de evaluación consideran los antecedentes del postulante: datos personales, antecedentes de estudios y otros criterios de evaluación que están asociados a un puntaje que, por orden de prelación, definirá a los beneficiarios. Estos criterios se detallan a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
COMPOSICIÓN FAMILIAR	Se evaluará al grupo familiar, de acuerdo a su composición: jefatura de hogar, número de integrantes, entre otros. Información proporcionada por RSH.
TRAMO SEGÚN RSH (VULNERABILIDAD)	Revisión de la cartola RSH, CUYO PUNTAJE NO SUPERE EL TRAMO DEL 70%
INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR	Tramos de ingresos con los que cuenta la familia; no se consideran los ingresos del postulante.
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ENSEÑANZA SUPERIOR	Tramos de ingresos con los que cuenta la familia; no se consideran los ingresos del postulante.
DIVERSAS SITUACIONES A CONSIDERAR(ACREDITADAS)	Estudia fuera de la provincia, egresó de establecimiento educacional de la comuna, enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar. Estudiante de enseñanza superior, aparte del postulante.

ARTÍCULO N° 16:

A cada criterio de evaluación se le asigna un puntaje cuya suma total permitirá definir el orden de prelación para identificar a los potenciales beneficiarios de la presente beca.

ARTÍCULO N° 17:

Los puntajes asignados a cada criterio serán los siguientes:

PUNTAJES DE EVALUACIÓN	
COMPOSICIÓN FAMILIAR	Puntaje mínimo: 1. Puntaje máximo: 5.
TRAMO SEGÚN RSH (VULNERABILIDAD)	Puntaje mínimo: 1 Puntaje máximo: 6
INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR	Puntaje mínimo: 0 Puntaje máximo: 5
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN ENSEÑANZA SUPERIOR	Puntaje mínimo: 1 Puntaje máximo: 5
DIVERSAS SITUACIONES A CONSIDERAR(ACREDITADAS) Estudio fuera de la provincia, egreso de establecimiento educacional de la comuna, enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar, estudiante de enseñanza superior aparte del postulante.	Puntaje mínimo: 0 Puntaje máximo: 1

TÍTULO V SOBRE EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA RENOVACIONES

ARTÍCULO N° 18:

Será renovante de la Beca Municipal el/la o los/as alumnos/as que, cumpliendo con los requisitos, hayan cursado la postulación correspondiente y sean beneficiarios de la Beca Municipal de Educación Superior correspondiente al año anterior al proceso de renovación o aquel beneficiario que lleve más de un proceso renovando el beneficio.

La renovación anual del beneficio exigirá la acreditación socioeconómica, la que estará dada por la información actualizada de los ingresos del grupo familiar y antecedentes que ofrece el RSH, principalmente.



ARTÍCULO N° 19:

Para el proceso de renovación, los estudiantes deberán ingresar vía web la documentación requerida para la evaluación de su condición de estudiante renovante.

Los documentos solicitados serán los siguientes:

1. Cartola RSH, la cual debe ser solicitada por el renovante y cuyo puntaje no sea superior al 70% menores ingresos o mayor vulnerabilidad social. La vigencia del documento debe ser de un mes de antigüedad máxima desde la fecha de emisión del documento.
2. Certificado original de Alumno/a Regular del año en curso; debe indicar el semestre que cursa, código de validación, firma y timbres originales. Dicho documento debe presentarse en el segundo semestre, bajo las mismas condiciones antes mencionadas, para acreditar la continuidad de estudios.
3. Acreditar ingresos del grupo familiar mediante la presentación de liquidaciones de sueldo de los integrantes del grupo familiar; en casos de no contar con ingresos formales, deberá presentar documento "Declaración de gastos mensuales" emitida por el jefe de hogar; el formato de la declaración de gastos será proporcionado por la municipalidad y podrá descargarse de la plataforma de postulación.

ARTÍCULO N° 20:

Los criterios de evaluación consideran los antecedentes del renovante: datos personales, antecedentes de estudios y otros criterios de evaluación.

Estos criterios se detallan a continuación:

TRAMO SEGÚN RSH (VULNERABILIDAD)	Revisión de la cartola RSH, CUYO PUNTAJE NO SUPERE EL TRAMO DEL 70%.
INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR	Tramos de ingresos con los que cuenta la familia; no se consideran los ingresos del postulante.
ACREDITACIÓN DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	Revisión de Certificado de Alumno Regular que acredite semestre que cursa.

ARTÍCULO N° 21:

Los puntajes asignados a cada criterio de evaluación para las renovaciones de la beca serán los sgtes.

PUNTAJES DE EVALUACIÓN RENOVACIONES	
TRAMO SEGÚN RSH (VULNERABILIDAD)	Puntaje mínimo: 1 Puntaje máximo: 6
INGRESOS DEL GRUPO FAMILIAR	Puntaje mínimo: 0 Puntaje máximo: 5
ACREDITACIÓN DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS	Cumple: 1 No cumple: 0

* El postulante que no cumpla con la acreditación de continuidad de estudios(certificado de alumno regular) quedara inmediatamente fuera del proceso.

TÍTULO VI **FINANCIAMIENTO Y PAGO DE LA BECA.**

ARTÍCULO N° 22:

El monto de la beca será de \$600.000.- (seiscientos mil pesos) anuales , pagaderos en 10 cuotas mensuales de \$60.000.- (sesenta mil pesos) , desde marzo a diciembre. En el mes de marzo y septiembre por motivos administrativos , se iniciara el pago retroactivo, es decir , el pago del mes de marzo y abril se realizara estimativamente en el mes de abril. Y el pago del mes de agosto, se realizara junto al mes de septiembre.

Antes de cada llamado a postulación (Marzo) , el Alcalde dictara resolución especificando presupuesto disponible, el cual se publicara en pagina Web Municipal y se comunicara a los postulantes.

En caso de demanda mayor a los cupos establecidos, se aplicara lo descrito en el artículo n° 7 de la presente ordenanza.



ARTÍCULO N° 23:

Esta beca será financiada con cargo al presupuesto municipal vigente y al monto que se destine para este fin. Será por orden de prelación del listado y puntaje a los que se refieren el artículo n.º 16 sobre las postulaciones y el artículo n.º 21 sobre orden de prelación del listado y puntaje de los renovantes, de la presente ordenanza.

ARTÍCULO N° 24:

La modalidad de pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta del beneficiario, información que registrará al momento de su postulación (datos del banco, tipo de cuenta, n.º de cuenta); el pago solo se hará efectivo a la cuenta del titular del beneficio, no podrá realizarse a cuentas de familiares u otros.

ARTÍCULO N° 25:

El pago de la beca se realizará mensualmente, los primeros días de cada mes, desde marzo a diciembre (en el mes de marzo, por motivos administrativos, se iniciará el pago con retroactivo en el mes de abril y el mes de agosto con pago retroactivo en el mes de septiembre, debido al proceso de acreditación de continuidad que se realizará durante todo ese mes).

Para la acreditación de continuidad de estudios durante el segundo semestre del año en curso, el beneficiario deberá presentar vía web (plataforma habilitada en la página municipal), ingresando el Certificado de Alumno Regular, documento original y actualizado que indique claramente que cursa el segundo semestre de la carrera.

Se considerará el mes de agosto el plazo único para que el beneficiario acredite su continuidad de estudios.

TÍTULO VII DE LA DURACIÓN, RESTRICCIONES Y PÉRDIDA DE LA BECA

ARTÍCULO N° 26:

Esta beca tiene una duración de un año académico por beneficiario/a (por diez meses), considerando los meses de marzo a diciembre, y podrá ser renovada siempre que cumpla con la documentación requerida que señala el artículo N.º 19.

ARTÍCULO N° 27:**Restricciones.**

No se aceptarán postulaciones o renovaciones de jóvenes que se encuentren en las siguientes situaciones:

Estudiantes que hayan desertado de una carrera por la cual recibieron el beneficio y deseen renovar la beca para el curso de otra carrera técnica o profesional.

Quienes cuenten con un título técnico, profesional o sean parte de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, Gendarmería y Policía de Investigaciones.

Quienes trabajen en el sector público, con cotizaciones previsionales o boletas de honorarios.

Alumnos que cambien su residencia fuera de la comuna de Quilleco.

ARTÍCULO N° 28:

El alumno/a becado/a dejará de tener dicha calidad, principalmente cuando deje de cumplir con algunos de los requisitos establecidos en el artículo n.º 10 de la presente Ordenanza. O cuando se presente una de las siguientes situaciones:

Fallecimiento del beneficiario.

Cambio de la condición socioeconómica, acreditado por la estratificación socioeconómica determinada por el RSH, siempre y cuando supere el tramo del 70%.

Cambio de residencia fuera de la comuna.

Por presentar información socioeconómica y académica falsa.

TÍTULO VIII MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL BENEFICIO

ARTÍCULO N° 29: Mecanismos de control y seguimiento del beneficio.**Control preventivo:**

- a) DIDEKO y sus profesionales aplicarán un checklist de verificación de requisitos y documentación, que quedará registrado en la plataforma digital para cada postulante y en el expediente final.
- b) La plataforma impedirá el envío de postulaciones incompletas o con documentos en formatos distintos a los autorizados.
- c) Los funcionarios evaluadores deberán suscribir, al inicio de cada proceso anual, una declaración de inexistencia de conflicto de interés, sin perjuicio de la obligación de abstenerse caso a caso cuando concurra alguna causal de inhabilidad.

Control concurrente:

- a) Los criterios y puntajes establecidos en los artículos 15 a 21 se aplicarán mediante matriz de evaluación en la plataforma digital, de manera que el puntaje total se determine



- automáticamente a partir de la información ingresada.
- b) Dideco efectuará revisión de segundo revisor de, al menos, un 10% de las postulaciones evaluadas, verificando la correspondencia entre antecedentes digitalizados y puntaje asignado.
 - c) Antes de emitir la nómina definitiva de beneficiarios, la Dirección de Control revisará, al menos, la totalidad de los casos de borde (últimos seleccionados y primeros rechazados), verificando la correcta aplicación del orden de prelación.

Control posterior y seguimiento:

- a) Anualmente se efectuará una revisión muestral de beneficiarios para comprobar la continuidad de estudios, la mantención del tramo de RSH y la inexistencia de causales de extinción del beneficio.
- b) El Director de Dideco elaborará un informe anual sobre el programa de becas, que contendrá hallazgos y recomendaciones sobre lo observado durante la ejecución de la ordenanza, dicho informe deberá tener el visto bueno de la dirección de control; el cual se remitirá al Alcalde y al Concejo Municipal, de conformidad con las Normas de Control Interno aprobadas por la Contraloría General de la República.

Protección de datos personales:

- a) La Municipalidad de Quilleco será responsable del banco de datos generado con motivo de las postulaciones y renovaciones, los que se tratarán exclusivamente para los fines de la Beca Municipal, conforme a la Ley N° 19.628.
- b) El acceso a dichos datos se limitará al personal autorizado, mediante usuario y clave individual; la plataforma registrará los accesos realizados, indicando funcionario, fecha y tipo de información consultada.
- c) Los antecedentes se conservarán por un plazo máximo de cinco años contado desde el término del último período de beneficio, transcurrido el cual serán eliminados o anonimizados, salvo que exista auditoría o procedimiento pendiente.
- d) Los postulantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, en los términos de la Ley N° 19.628.

Conflictos de interés:

- a) En caso de detectarse conflicto de interés, el evaluador deberá abstenerse de conocer del caso y se designará un funcionario suplente de la misma unidad, dejándose constancia escrita en la plataforma.

ARTICULO N° 30:

Los beneficiarios de la Beca Municipal de Educación Superior de Quilleco deberán participar de una convocatoria de carácter obligatorio, organizada por la Municipalidad, en la cual se informarán las condiciones para el mantenimiento del beneficio, los procedimientos de renovación anual y otras disposiciones administrativas relevantes.

El día y lugar de la convocatoria será informada oportunamente .

TÍTULO FINAL

ARTÍCULO N° 31:

LA PRESENTE ORDENANZA regirá a contar del año 2026 y podrá ser modificada por acuerdo del Concejo Municipal de Quilleco.

2. DEJASE sin efecto Decreto N° 590 de fecha 06 MAR 2025.

3. PUBLÍQUESE en el sitio Web Municipal www.municipalidadquilleco.cl



LUIS ALDO CID ANGUITA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Control Municipal
- Direcciones Municipales
- Concejo Municipal
- Arch. Secretaría Municipal

=====

CSJ/lca